Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 128-2026-GAF-MDCC

Cerro Colorado, 13 de octubre del 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 006-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 24 de septiembre del 2026, emitido por la Subgerencia de Control Patrimonial; y demás actuados sobre Baja de bien mueble patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo1439, estipula que la Dirección General de Abastecimiento, ejerce entre sus funciones la de: "regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA";

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. De dicha Directiva, se desprende del artículo 4°, inciso 4.2 literal h) que la Gestión de bienes muebles patrimoniales, es el "conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión entre otros de gestión interna.";

Que, de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Título VII-Baja de bienes muebles patrimoniales, artículo 47 se desprende que la baja de un bien es el: "procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, así también, la Directiva, en su artículo 48, señala las causales para baja, siendo una de ellas la "j) Sustracción: Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo, abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente";

Que, el artículo 49 de la Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes a dar de baja y sustenta técnicamente la causal correspondiente, recomendando la baja mediante informe técnico, y para el caso de bienes muebles patrimoniales registrables se verifica que estos estén libres de cargas o gravámenes, constatando ello a través de boleta informativa u otro emitido por SUNARP;

Que, mediante Informe Técnico N.° 0006-2026–SGCP–GAF–MDCC, la Técnico en Bienes Muebles de la Subgerencia de Control Patrimonial sustenta la procedencia de la baja patrimonial y contable de una (01) motocicleta Honda adquirida con O/C 1593-2013 de placa EB-1798, por la causal de sustracción, encontrándose debidamente sustentada la causal en la DENUNCIA POLICIAL de fecha 23 de marzo del 2021 ante la Comisaría PNP de Zamacola. Asimismo, se señala que el valor de adquisición del bien fue de S/ 4,990.00 y tiene un valor neto contable de S/ 1.00;

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026

Que, según la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, la resolución que aprueba la baja de bienes muebles patrimoniales debe contener como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; por lo que se indica:

Código	Descripción	Nro. Doc. Adquisición	Valor Activo	Valor Neto	Marca	Color	Placa	Año	Serie
67826800-0013	Motocicleta	O/C 1593-2013	S/ 4,990.00	S/ 1.00	Honda	Rojo	EB-1798	2013	LWBPCK101D1007996

Que, según lo informado por la Sub Gerencia de Control Patrimonial, mediante Informe Técnico N°006-2026-SGCP-GAF-MDCC, y la documentación remitida, nos encontramos ante la causal de j) Sustracción, contemplada en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01; por lo que, habiéndose seguido el procedimiento establecido por dicha directiva, y contando con la Boleta Informativa donde se señala que el bien no cuenta con cargas ni gravámenes, además en Informe N° 481-2026-SGCP-GAF-MDCC, se señala que debido a la sustracción del bien, no es posible realizar una inspección física del mismo donde se constate su estado; por todo ello, corresponde que este despacho apruebe la baja de un bien mueble patrimonial de los registros patrimonial y contable;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y funciones, y lo señalado en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la baja institucional de un (01) bien mueble, de los registros patrimonial y contable de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por la causal de "sustracción", cuya descripción y características son:

Código	Descripción	Nro. Doc. Adquisición	Valor Activo	Valor Neto	Marca	Color	Placa	Año	Serie
67826800-0013	Motocicleta	O/C 1593-2013	S/ 4,990.00	S/ 1.00	Honda	Rojo	EB-1798	2013	LWBPCK101D1007996

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Subgerencia de Control Patrimonial, comunique a la Dirección General de Abastecimiento, el contenido de la presente Resolución, mediante el registro de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, dentro del plazo establecido por ley.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Subgerencia de Control Patrimonial; a efecto de que procedan con la cancelación de la anotación correspondiente en el registro patrimonial y contable del bien mueble señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Mg. CPC. Roxana M. Torres Tito
Gerente de Administración y Finanzas

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026